

## 27.09 – ACEITES CRUDOS DE PETRÓLEO O DE MINERAL BITUMINOSO.

Esta partida comprende los aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso (pizarras, calizas, arenas, etc.), es decir, productos naturales de cualquier composición que proceden bien de yacimientos de petróleo (normales o de condensación), bien de la destilación pirogénica de mineral bituminoso. Los aceites crudos así obtenidos se pueden someter a las operaciones siguientes:

- 1) Decantación.
- 2) Desalado.
- 3) Deshidratación.
- 4) Estabilización para regular la tensión de vapor.
- 5) Eliminación de fracciones muy ligeras para reinyectarlas en el yacimiento con objeto de mejorar el drenaje y mantener la presión.
- 6) Adición de hidrocarburos recuperados anteriormente por métodos físicos durante los trabajos contemplados anteriormente (**excepto** cualquier otra adición de hidrocarburos).
- 7) Cualquier operación de mínima importancia que no modifique el carácter esencial del producto.

Esta partida comprende igualmente los condensados de gas, es decir, aceites brutos obtenidos a través de operaciones de estabilización del gas natural en el mismo momento de su extracción. Esta operación consiste en obtener, esencialmente por enfriamiento y descompresión, los hidrocarburos condensados (C4 hasta aproximadamente C20) contenidos en el gas natural húmedo.